



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL

DATOS DE LA EMPRESA

CIF
B64215452

SALVADOR OLIVELLA MASDEU		NIF 46771426Y	EN CONCEPTO DE (1) ADMINISTRADOR UNICO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SALVADOR OLIVELLA MASDEU, S.L.		DOMICILIO SOCIAL AV/CATALUNYA, 51	
PNE ESPAÑA	724	MUNICIPIO SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	C. POSTAL 08251 08730

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0111	CÓD. PROV. 08170893212	NÚMERO DÍG. CONTR 200	ACTIVIDAD ECONÓMICA TRABAJOS ALBAÑILERIA
-----------------	---------------------------	--------------------------	---

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PNE ESPAÑA	724	MUNICIPIO SANTA MARGARIDA-ELS MONJOS	08251
---------------	-----	---	-------

DATOS DEL TRABAJADOR

SERGII SHARKO		PASSAPORTE PU089490	FECHA DE NACIMIENTO 21-05-1987
Nº AFILIACIÓN SS.	NIVEL FORMATIVO GRADUADO ESCOLAR O EXCELENTE	23	NACIONALIDAD UCRANIA 466
MUNICIPIO DEL DOMICILIO CL/FASTENRATH, 204 2º 1º - 08032 BARCELONA	08019	PNE ESPAÑA	724

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. _____, con NIF/NIE _____, en calidad de (2) _____.

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El trabajador prestará sus servicios como (3) peón, incluido en el grupo profesional 1, para la realización de las funciones (4) propias de su categoría de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en AV/CATALUNYA, 51 - 08730 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS.

A DISTANCIA. En el domicilio ubicado en _____.

SEGUNDA. La jornada de trabajo será (5):

A tiempo Completo: la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

A tiempo Parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de ___, horas al día, a la semana, al mes, al año siendo esta jornada inferior a (6) _____.

La distribución del tiempo de trabajo será de _____.

TERCERA. La duración del presente contrato se realizará durante un año desde el momento en que se le conceda el permiso de trabajo y residencia. Se establece un período de prueba de (10) 15 días naturales.

Cuando el convenio colectivo permita una duración mayor a la establecida legalmente, señálelo con una X: .

CUARTA. El trabajador percibirá una retribución total de 1885,46 euros brutos mensuales, con inclusión de las pagas extraordinarias que se distribuirán en los conceptos salariales establecidos en el convenio colectivo.

QUINTA. La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales.

SEXTA. A la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 13^a del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006. En el supuesto de extinción por desistimiento en la relación laboral de Empleados/as de Hogar se tendrá derecho a la indemnización prevista en el Art. 11.3 del R.D. 1620/2011.

SÉPTIMA. El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, (BOE de 29 de marzo), y Real Decreto 2.720/1998 de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero), Disposición Adicional Primera y de la Ley 43/2006, y en su caso por el Convenio Colectivo de la IND.CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

OCTAVA. El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo por medios telemáticos, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

NOVENA. ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).

-
- (1) Director/a, Gerente, etc.
 - (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
 - (3) Indicar profesión.
 - (4) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
 - (5) Marque con una X lo que corresponda.
 - (6) Indique las horas, si es inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable a la del convenio colectivo o la máxima legal.
 - (7) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo).
 - (8) Diarios, semanales, o mensuales.
 - (9) Salario base y complementos salariales.
 - (10) Mínimo: 30 días naturales.

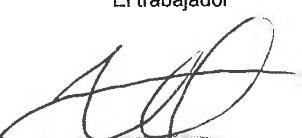
SALVADOR OLIVELLA MASDEU, S.L.

C.I.F: B-64215452

Cami de Cal Salines, 4

08730 SANTA MARGARIDA I ELS MONJÓS

(BARCELONA)

El trabajador


El representante
de la empresa


El/la representante legal
del/ de la menor, si procede

Que el CONTRATO TEMPORAL que se celebra (marque la casilla que corresponda), se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- OBRA O SERVICIO DETERMINADO.
- EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.
- INTERINIDAD.
- PRIMER EMPLEO JOVEN.
- DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMESTICA O VÍCTIMAS DE TERRORISMO.
- DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EMPRESA DE INSERCIÓN.
- DE TRABAJADORES MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS POR DESEMPLEO.
- SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL.
- RELEVO.
- A TIEMPO PARCIAL CON VINCULACIÓN FORMATIVA.
- DE TRABAJOS DE INTERÉS SOCIAL/FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.
- DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR.
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.
- DE INVESTIGADORES.
- DE TRABAJADORES/AS PENADOS/AS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.
- DE MENORES Y JÓVENES EN CENTROS DE MENORES. (SOMETIDOS A MEDIDAS DE INTERNAMIENTO PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000 DE 21 DE ENERO).
- OTRAS SITUACIONES.

Y cumple los requisitos exigidos en la norma reguladora.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO

402

Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en: realizar los trabajos extras en la ejecución de varias obras, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En caso de que se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. (Art.15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre)).

Que el trabajador está admitido en el Programa de Activación para el Empleo y está en posesión del documento acreditativo o resolución del SEPE. (R.D. Ley 16/2014 de 19 de Diciembre, modificado por R.D.Ley 7/2017 de 28 de Abril).

CLÁUSULAS ADICIONALES

La situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad que se produzca durante la vigencia del presente contrato no interrumpirá la duración del mismo, considerándose finalizado en la fecha que corresponda.

Y para que así conste, se extiende este contrato, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS a 30 de octubre de 2019.

SALVADOR OLIVELLA MASDEU, S.L.

C.I.F: B-64215452

Camí de Cal Salines, 4

08730 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

(BARCELONA)

El representante
de la empresa

El trabajador

El/la representante legal
del/ de la menor, si procede



DNI NÚM.
46771426Y

LUGAR DE NACIMIENTO / LLOC DE NAIXEMENT

MEXICO
PROVINCIA/PAÍS / PROVINCIA-PAÍS
MEXICO

HUGA DE / FILIA DE
SALVADOR / MARIA DOLORES

DOMICILIO / DOMICILI

CRER. SEGRE 8

LUGAR DE DOMICILIO / LLOC DE DOMICILI

ELS MONJOS

SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

PROVINCIA/PAÍS / PROVINCIA-PAÍS

BARCELONA

EQUIPO / EQUIP
08055A6D5

IDESPAJD184117246771426Y<<<<<
7101205M2105208ESP<<<<<<<<1
OLIVELLA<MASDEU<<SALVADOR<<<<



INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MODELO 303

Registro

Presentación realizada el **13-10-2019 a las 10:19:54**

Expediente/Referencia (nº registro asignado): **201930321540834B**

Código Seguro de Verificación: **UCUN697GTPW39GW9**

Presentador

NIF Presentador:	B64971492
Apellidos y Nombre / Razón social:	SERVEIS ADMINISTRATIUS PENEDES SL
En calidad de:	Colaborador

Vía de entrada: **Presentación por Internet**

Número de justificante: **3030295484316**

A COMPENSAR



Identificación (1)

Devengo (2)

Ejercicio 2019

Período 3T

NIF

B64215452

Apellidos o Razón social

SALVADOR OLIVELLA MASDEU S L

Nombre

 Tributación exclusivamente foral.

Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso

Número justificante: 3030295484316

	SI	NO
¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA)?.....	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado?.....	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Es autoliquidación conjunta?.....	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente período de liquidación?.....	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)?.....	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA)	<input type="checkbox"/>	
Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103. Dos.1º LIVA)	<input type="checkbox"/>	
Lleva voluntariamente los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT?	<input type="checkbox"/>	
¿Está exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390?.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe volumen anual de operaciones (art. 121 LIVA)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso

Día _____ Mes _____ Año _____

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este período indique el tipo de autoliquidación

Preconcursal Postconcursal

Liquidación (3)

Régimen general

IVA devengado

Régimen general	01	02	03
	04	05	06
	07	294,00	08
	10		21,00
	12		09
	14		
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios	16	17	11
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom)	19	20	13
Modificación bases y cuotas	22	23	15
Recargo equivalencia.....	25		18
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia			21

Base imponible	Tipo %	Cuota
01	02	03
04	05	06
07	294,00	08
10		21,00
12		09
14		
16	17	61,74
19	20	11
22	23	13
25		15
		18
		21
		24
		26

Total cuota devengada ([03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26]) 27 61,74

IVA deducible

Base	Cuota
28	7.390,17
30	29
32	31
34	33
36	35
38	37
40	39
	41
	42
	43
	44

Total a deducir ([29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44]) 45 1.551,93

Resultado régimen general ([27] - [45]) 46 -1.490,19

Información adicional

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	59	26.352,03
Exportaciones y operaciones asimiladas	60	
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	61	
Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquéllos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:		
Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	62	Base imponible
	63	Cuota
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja.....	74	Base imponible
	75	Cuota soportada

Resultado

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5º LIVA	76	
Suma de resultados ([46] + [58] + [76]).....	64	-1.490,19
Atribuible a la Administración del Estado 65 100,00 %	66	-1.490,19
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	
Cuotas a compensar de períodos anteriores	67	3.101,00
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual.	68	euros
Resultado ([66] + [77] - [67] + [68]).....	69	-4.591,19
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):	70	
Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo.....	71	-4.591,19
Resultado de la liquidación ([69] - [70]).....		

Compensa- ción (4)	Si resulta 71 negativa consignar el importe a compensar 72 C 4.591,19	Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe: 1 Código IBAN _____
Sin acti- vidad (5)	Sin actividad - <input type="checkbox"/>		
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular: Importe: 73 D Código SWIFT-BIC _____ Código IBAN _____	Complementaria (8)	Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. Nº. de justificante _____

Exclusivamente a cumplimentar en el último periodo de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA

Principal	A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones) _____	B Clave _____	C Epígrafe IAE _____
Otras	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" D

Información de la tributación por razón de territorio (sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)

Álava 89 % Guipúzcoa 90 % Vizcaya 91 % Navarra 92 % Territorio común .. 107 %

Operaciones realizadas en el ejercicio

Operaciones en régimen general	80
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	81
Entregas intracomunitarias exentas	93
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	94
Operaciones exentas sin derecho a deducción	83
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	84
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	85
Operaciones en régimen simplificado.....	86
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.....	95
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	96
Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	97
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes	98
Entregas de bienes inmuebles, operaciones financieras y relativas al oro de inversión no habituales.....	79
Entregas de bienes de inversión	99

Total volumen de operaciones (art. 121. Ley IVA) (80 + 81 + 93 + 94 + 83 + 84 + 85 + 86 + 95 + 96 + 97 + 98 - 79 - 99)

88



**ESCRITURA PÚBLICA
DE
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA**

DENOMINADA

"SALVADOR OLIVELLA MASDEU, S.L."

**SANTIAGO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ
NOTARIO**

AVDA CATALUNYA, 78-82, 3º 1 Teléfono: 93 8186414
ax: 93 8980392 08730 SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS (BARC
E-Mail:



ES COPIA SIMPLE

D. SANTIAGO MADRIDEJOS FERNANDEZ
NOTARIO
AVDA CATALUNYA 78-B2 08100
TEL. 93 411 86 14-Fax 93 696 02 02
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS (BARCELONA)

«ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
LIMITADA»

NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO.

En SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS, mi residencia, a
veinticuatro de Mayo de dos mil seis.

Ante mí, SANTIAGO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, Notario de
esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Cataluña.

==== COMPARÉCEN ====

DON SALVADOR OLIVELLA MASDEU, de nacionalidad
española, residente en España, mayor de edad, soltero, vecino de
esta ciudad, con domicilio en Avenida Catalunya, 51 provisto de
Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
según me acredita, 46.771.426-Y.

DOÑA MARÍA-DOLORES MASDEU SOLÉ, de nacionalidad
española, residente en España, mayor de edad, casada en régimen
separación de bienes, vecina de esta ciudad, con domicilio en
Avenida Catalunya, 51; provista de Documento Nacional de
Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita,
37.619.839-G.

==== INTERVIENEN ====

En su propio nombre y derecho.-----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada.

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA, y al efecto:-----

==== OTORGAN ====

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.-----

Que los comparecientes, según intervienen, fundan y constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación "**SALVADOR OLIVELLA MASDEU, S.L.**".-----

Acreditan los comparecientes la inexistencia de otra sociedad con igual denominación a la que se constituye, con el certificado del Registro Mercantil Central que incorporo a esta matriz y que tiene fecha del dia 28 de Abril de 2.006.-----

SEGUNDO.- ESTATUTOS.-----

La Sociedad se regirá por los siguientes Estatutos:-----

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "SALVADOR OLIVELLA
MASDEU, S.L."**-----

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por estos Estatutos estará sujeta además a las normas de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones legales, con carácter preferente si son imperativas.-----

La sociedad adopta la denominación social de "**SALVADOR**



OLIVELLA MASDEU, S.L." y con dicha denominación social desarrollará sus actividades.

Artículo 2.- DOMICILIO.- La Sociedad tendrá su domicilio en Santa Margarida i Els Monjos, Barcelona, Avinguda Catalunya, 51. --

Artículo 3.- OBJETO.- Esta Sociedad tiene por objeto: -----
- Servicios técnicos de Ingeniería; Diseño industrial, epígrafe 843.1 del Impuesto sobre actividades económicas.

La sociedad podrá participar mediante suscripción de participaciones, en otras empresas o sociedades de cualquier tipo sin limitación, ni por el mismo objeto de la presente.

Si la ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en este artículo la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Si fuese exigible para el ejercicio de alguna de las actividades que integran el objeto social determinada titulación, cualificación personal o colegiación, la sociedad sólo podrá desarrollar dichas actividades mediante la actuación de personas físicas en quienes concurran dichas condiciones, bien integradas en la estructura

empresarial de la sociedad, o bien relacionadas con ella mediante la prestación de sus servicios profesionales. -----

En ningún caso se considerarán comprendidas en el objeto social las actividades reservadas legalmente a entidades específicas diferentes de esta sociedad. -----

Artículo 4.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de esta compañía es de TRES MIL DIEZ EUROS (3.010,00 €) representado por TRESCIENTAS UNA (301) participaciones, de DIEZ EUROS (10,00 €) nominales cada una, numeradas del UNO al TRESCIENTOS UNO (1 al 301) ambos incluidos, totalmente desembolsadas. -----

Artículo 5.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES POR ACTOS INTER VIVOS.- Las participaciones sociales se transmitirán con arreglo a las siguientes reglas: -----

A) Sin limitación alguna cuando el adquirente sea cónyuge, ascendiente o descendiente del socio que pretenda la enajenación. -

B) También sin limitación cuando el adquirente sea ya socio de la Sociedad. -----

C) Cuando la transmisión se proyecte realizar en favor de personas en las que no concurran las circunstancias anteriores, los demás socios de la entidad dispondrán de un derecho de adquisición preferente, sujeto a las siguientes normas: -----

1) El socio que pretenda realizar la transmisión deberá comunicar al órgano de administración de la Sociedad su intención



de transmitir, la identidad del adquirente, la numeración de las participaciones que pretende enajenar y el precio y demás condiciones de la transmisión.

2) El órgano de administración, en el plazo de quince días contado desde la anterior comunicación, deberá notificar tales extremos a los demás socios de la entidad, en el domicilio que conste en el Libro-Registro, quienes dispondrán de un plazo de quince días, contados desde que reciban la notificación, para ejercitar el derecho de adquisición preferente en las condiciones ofrecidas, lo que deberán igualmente comunicar al órgano de administración dentro de dicho plazo.

3) Si fueran varios los socios interesados en la adquisición, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.

4) El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si se hubiera convenido que el pago del precio quedara aplazado, en todo o en parte, el o los socios que adquieran las participaciones habrán de garantizar el precio aplazado mediante aval prestado por una

entidad de crédito.

5) Si la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor real de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor real el que se determine de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

6) En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador mercantil.

7) El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido cuarenta días desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

8) Pasado el plazo de cuatro meses desde que se hizo la primera comunicación por el socio a la Sociedad sin que se haya otorgado el documento de transmisión deberá repetirse la totalidad de los trámites enumerados para la transmisión de las participaciones.

9) Una vez efectuada la transmisión el adquirente deberá comunicarlo por escrito al órgano de Administración de la Sociedad.



con indicación de las participaciones adquiridas, su nombre, apellidos, estado civil y domicilio. ---

Artículo 6.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES POR ACTOS MORTIS CAUSA.- En caso de fallecimiento de un socio, si el heredero o, en su caso, el legatario de las participaciones sociales, no fuere alguna de las personas señaladas en los apartados A) y B) del artículo anterior, los socios sobrevivientes podrán ejercer un derecho de adquisición preferente con arreglo a las normas establecidas en el artículo anterior de estos Estatutos. ---

A tal efecto, los legatarios o herederos de que se trate deberán comunicar al órgano de administración de la Sociedad el evento del fallecimiento y la identidad de las personas que hayan de suceder al socio en la titularidad de las participaciones. A partir de dicha notificación, el órgano de administración, en el plazo de quince días contado desde la misma, deberá notificar a los socios sobrevivientes tales extremos, quienes dispondrán de los mismos plazos señalados en el artículo anterior para adquirir las participaciones en de que se trate. ---

Si fueran varios los socios interesados en la adquisición, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su



de modificación estatutaria, si bien el acuerdo por el que se realice dicha opción deberá consignarse en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil. -----

Artículo 9.- REGULACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo precise el interés de la Sociedad y, al menos, una vez al semestre. -----

El Consejo será convocado por su Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración. En caso de estar vacante o imposibilidad del cargo de Presidente podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros. En todo caso la convocatoria se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo. No obstante, no será precisa convocatoria alguna si, estando presentes todos los miembros del Consejo, acuerdan por unanimidad celebrar sesión del mismo.-----

Para la válida constitución del Consejo será preciso que asistan más de la mitad de sus componentes. -----

Las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente quien concederá turno de palabra para posiciones a favor y en contra de las proposiciones. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, si bien el Presidente tendrá voto de calidad para resolver los empates que pudieran producirse. -----

Artículo 10.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Órgano de Administración, salvo las facultades que sean legal o estatutariamente de la competencia exclusiva de la Junta General, está investido de las más amplias facultades, relacionadas con su objeto social, para la representación de la Sociedad en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa y la administración de sus negocios. -----

Está facultado pues, incluso cuando en el ejercicio de las facultades incidan sus integrantes en la figura jurídica del autocontrato y sin lo que sigue tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo, para: -----

1.- Representar a la Sociedad en toda clase de negocios, actos, contratos y operaciones y ante toda clase de personas o entidades, Oficiales y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas o Forales, provincia y municipio, Magistraturas, Tribunales y Juzgados de cualquier orden, grado y jurisdicción, incluso el Constitucional y el Supremo; Organismos Sindicales de todas clases; estando por tanto autorizados para interponer y ejercitarse todas las acciones, derechos y excepciones, en la forma, asunto y por el procedimiento que estime adecuado, iniciándolos y siguiéndolos por todos sus trámites hasta su terminación, e



interponer los recursos pertinentes, incluso de casación y revisión; absolver posiciones en la forma establecida en las Leyes y ejecutar cuanto las Leyes consientan a las partes en el procedimiento de que se trate, así como desistir de éste y de los recursos, practicar toda clase de requerimientos, con o sin intervención notarial, pudiendo conferir poderes generales para pleitos, con las facultades especiales de cada caso, en favor de Abogados, Procuradores u otras personas. -----

2.- Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentación que precise tal requisito. -----

3.- Comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar, bienes muebles e inmuebles, por el precio, a las personas, y en las condiciones que libremente estipule; hacer agrupaciones, agregaciones, rectificaciones de cabida parcelaciones, segregaciones y divisiones de fincas y declaraciones de obra nueva y demás actos de índole registral y urbanística. -----

4.- Aclarar, rectificar o subsanar, cualesquiera escrituras otorgadas o que se otorguen, haciendo las declaraciones que procedan. -----

5.- Constituir, reconocer, aceptar, modificar, posponer y

cancelar, hipotecas mobiliarias o inmobiliarias, prendas, fianzas y cualesquiera otros gravámenes y derechos reales, incluso servidumbres.

6.- Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos con empleados, técnicos y operarios; nombrar personal técnico auxiliar y subalterno; acordar despidos, con o sin indemnización; cumplir todas las obligaciones patronales de la Sociedad.

7.- Concertar, contratar, continuar y cancelar cuentas corrientes o de crédito, en cualquier Banco, incluso el Banco de España y sus sucursales, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad; firmar cheques, talones, recibos, transferencias y órdenes de cargo y abono; firmar y seguir la correspondencia bancaria; firmar y librar pagarés; dar conformidad a extractos de cuentas; librarse, aceptar, negociar, endosar, descontar, avalar, cobrar, protestar, intervenir y realizar toda clase de actos y contratos en relación con letras de cambio, pagarés, cartas órdenes, pólizas y cualesquiera otros documentos bancarios o de comercio; pagar, cobrar, reclamar y compensar cuentas de toda clase, incluso bancarias; tomar dinero a préstamo con garantía de valores y garantía personal; afianzar toda clase de operaciones mercantiles; suscribir, concertar y avalar pólizas de crédito; transferir créditos no endosables; disponer de libretas de ahorro; disponer de cajas de alquiler, hacer y cancelar imposiciones a plazo fijo y en cualquier otra forma y extraer y disponer del capital y de los intereses; comprar, vender, pignorar y



depositar valores y cancelar los depósitos de los mismos; cobrar intereses y dividendos y el capital de los títulos; suscribir valores y vender el derecho de suscripción; concurrir a juntas; y en general, realizar todo tipo de operaciones bancarias, sin limitación alguna. Avalar y atañecer a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, con garantías de carácter real o personal.-----

8.- Pagar y cobrar cuantas cantidades deba satisfacer o se adeuden a la Sociedad, por cualquier título; bien sea del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Delegaciones de Hacienda y demás Organismos, así como de particulares, dando y exigiendo, en su caso, los recibos y cartas de pago que procedan; y así mismo, liquidar cuentas, fijando o liquidando los oportunos saldos, contratar pólizas de seguros de todas clases; pagar contribuciones e impuestos y reclamar contra ellos y en suma, realizar cuanto sea propio de una buena y entendida administración.

9.- Representar a la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, concediendo esperas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, las propuestas de los administradores y la graduación de los créditos;

admitir en pago de deudas, cesiones de bienes de cualquier clase; y transigir derechos y acciones, sometiendo su decisión, si así lo estima, al juicio de árbitros o amigables componedores, y en general, practicar respecto a los negocios mercantiles de la Sociedad, cuanto fuera necesario.

10.- Constituir, modificar y retirar toda clase de fianzas o depósitos, ya sean en metálico, valores o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos como en el Banco de España, o cualquier otra entidad bancaria o Caja de Ahorros, fijando o aceptando las condiciones y garantías de tales fianzas o depósitos. -

11.- Transigir deudas y cuestiones de cualquier clase; someter los casos litigiosos a juicio de arbitraje con arreglo a la Ley; solicitar laudos, aprobarlos y recurrirlos.

12.- Asistir a concursos y subastas de todas clases, ya sean del Estado, Comunidades Autónomas o Forales, Provincias, Municipios o de particulares y, a tal efecto, presentar proposiciones, por escrito o verbalmente; realizar los servicios adjudicados; celebrar contratos y adquirir compromisos; aceptar y reclamar contra las adjudicaciones realizadas; percibir los precios o valores y ejercitarse todo cuanto fuere preciso hasta la terminación de la obra, servicio o suministro contratado.

13.- Conceder toda clase de poderes en favor de la persona que estime conveniente, con las facultades, de entre las expresadas, que tenga a bien, y revocar los poderes otorgados.



14.- Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, a fin de llevar a cabo las facultades que se otorgan, con los pactos, cláusulas y condiciones que tenga por conveniente. -----

Artículo 11.- JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formada por todos los que tengan la cualidad de socios y regirá la vida de la Sociedad. -----

La Junta General se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio y, además, cuando el órgano de administración lo considere necesario y cuando lo soliciten un número de socios que represente, al menos, el cinco por ciento del capital social. -----

La Junta General será convocada por el Órgano de Administración por escrito remitido a cada socio por correo certificado con acuse de recibo, al domicilio que figure como suyo en el Libro-Registro. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. Deberá expresarse en dicho escrito los asuntos que han de ser objeto de deliberación y aprobación, en su caso. -----

En caso de que alguno de los socios resida en el extranjero, sólo deberá ser individualmente convocado si hubiera designado un

lugar para notificaciones dentro del territorio nacional. -----

En la convocatoria se expresará el nombre de la sociedad, el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figuren los asuntos a tratar. -----

Así mismo, la Junta General quedará válidamente constituida cuando encontrándose reunidos todos los socios, acuerden por unanimidad celebrarla. -----

Artículo 12.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA.- Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de cualquier persona, debiendo constar la autorización por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta. -----

Los acuerdos de la Junta General se tomarán por las mayorías establecidas en la Ley, correspondiendo al Presidente la dirección de los debates y deliberaciones de la Junta. -----

No podrán adoptarse acuerdos fuera de Junta General. -----

Artículo 13.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Sociedad empezará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; como excepción, salvo que en la escritura de constitución se diga otra cosa, el primer ejercicio comenzará el dia del otorgamiento de dicha escritura pública y terminará el día 31 de diciembre siguiente. -----

Las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de



aplicación de resultados redactados legalmente, deberán estar confeccionados dentro de los tres meses siguientes al final de cada ejercicio y podrán ser examinados por los socios, en el domicilio social, durante el mes siguiente a su terminación.

Artículo 14.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la Sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada

TERCERO.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.

El Capital social será de TRES MIL DIEZ EUROS (3.010,00 €), dividido en TRESCIENTAS UNA participaciones sociales de DIEZ EUROS (10,00 €) de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números UNO a TRESCIENTOS UNO, ambos incluidos.

Dicho capital social se halla totalmente suscrito y desembolsado, mediante aportaciones dinerarias, por los socios fundadores, de la siguiente forma:

DON SALVADOR OLIVELLA MASDEU suscribe TRESCIENTAS (300) participaciones sociales, de DIEZ EUROS (10,00 €) de valor nominal, por su valor global de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), señaladas con los números UNO a TRESCIENTOS (1

a 300) ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. -----

DOÑA MARIA-DOLORES MASDEU SOLE suscribe UNA (1) participación social, de DIEZ EUROS (10.00 €) de valor nominal, señalada con el número TRECIENTOS UNO (301), totalmente suscrita y desembolsada. -----

Las aportaciones han sido efectuadas en metálico e ingresado su importe a nombre de la sociedad en la entidad "CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA" según certificado expedido por el apoderado de la entidad que incorporo a esta matriz.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO.

Los comparecientes optan por uno de los sistemas estatutarios de administración, en concreto por el sistema de UN ADMINISTRADOR ÚNICO, y en su consecuencia, nombran administrador de la Compañía, por plazo indefinido a DON SALVADOR OLIVELLA MASDEU, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia. -----

El nombrado presente en este acto acepta los cargos y manifiesta no estar incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo, Ley 19/1.988, de 12 de Julio y demás disposiciones legales, estatales o autonómicas. -----

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES.

No podrán ostentar cargos en la Sociedad personas que sean



incompatibles de conformidad con la ley 12/1995, de 11 de mayo. ---

SEXTO..- Los comparecientes solicitan la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. En caso de ser observados detectos en la calificación registral, solicitan que se practique la inscripción parcial, siempre que sea procedente, y en particular para excluir de la inscripción la enumeración de facultades del órgano de administración.-----

SÉPTIMO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES..- La Sociedad da comienzo a sus operaciones según determinan los Estatutos unidos. En consecuencia los socios fundadores, por unanimidad acuerdan en relación con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley de Sociedades Limitadas, conferir mandato específico al Administrador designado de tal manera:-----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por los Administradores designados antes de la inscripción de la Sociedad dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) Que los Administradores designados se encuentran así mismo facultados expresamente para realizar los actos y contratos

que el desarrollo de la actividad de la empresa que se constituye y que el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

Así mismo se confieren expresamente el correspondiente apoderamiento, solidariamente, para que puedan proceder al otorgamiento de las correspondientes escrituras de subsanación de la presente, cuando estas obedezcan a la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil del domicilio social, y para solicitar la inscripción parcial.-----

Les hago las advertencias y reservas legales, especialmente la de la obligatoriedad de presentar esta escritura a inscripción en el Registro Mercantil en el plazo de dos meses a contar desde su firma, así como las relativas a la obligación de autoliquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados devengado por esta escritura en el plazo de treinta días hábiles contados desde su firma y las de las sanciones en caso de incumplimiento de dicha obligación.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----



Leo esta escritura a los comparecientes, advirtiéndoles del derecho que les asiste para hacerlo por si mismos y, encontrándola conforme, prestan su consentimiento al contenido de la misma firmándola conmigo, el Notario, que de todo lo consignado en este instrumento, extendido en once folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los diez anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

SIGNADO. SANTIAGO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ.
RUBRICADO Y SELLADO.-----

Es copia simple

(con valor meramente informativo)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

ESTADÍSTICA DEL ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INFORME DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este informe:

Nombre:

OLIVELLA MASDEU SALVADOR

CIF/NIF:

046771426Y

NAF:

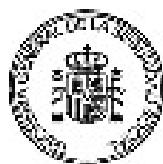
081053980141

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

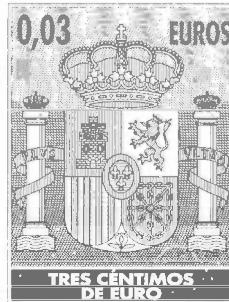
NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide el presente informe que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
ED8RGRE84DTN	17/10/2019	ODVEF-RQVIS-B7KL5-3PAN2-E5B26-MHCSU	1



ON8841662

CLASE 8.^a

Escudo de Ucrania

Serie IIA n.º 1640089

MINISTERIO DEL INTERIOR DE UCRANIA
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
c/ Bogomoltsia, 10, 01601 Kiev

TRADUCCIÓN JURADA
DEL UCRANIANO

Realizada a partir de una copia escaneada

CERTIFICADO
VERSIÓN COMPLETA*
19324353100410619878

Según los datos que obran en el poder del Ministerio del Interior,
SHARKO, SERGII YEVGENIIOVYCH¹, de nacionalidad ucraniana, nacido el **21/05/1987** en
OLEKSANDRIVSK, DISTRITO ARTEMIVSKYI DE LUGANSK, PROVINCIA DE LUGANSK, UCRANIA, en el territorio de Ucrania a fecha de **20/11/2019** no se encuentra imputado por causas penales, carece de antecedentes penales y condenas y no figura en búsqueda y captura. Este certificado se expide para su presentación ante autoridades extranjeras.

Subdirector del Departamento (hay una firma) V. P. Kochetkova

Sello redondo: Ministerio del Interior de Ucrania. Departamento de Tecnologías de Información. Certificados.

Este certificado se tramita a través del Centro Territorial de Servicios n.º 8043 del Centro Regional de Servicios del Ministerio del Interior en Kiev.

Encargado del Centro Territorial de Servicios (hay una firma) O. M. Gorbonos

Sello redondo: Ministerio del Interior de Ucrania. Centro Regional de Servicios del Ministerio del Interior en Kiev. Centro Territorial de Servicios 8043.

* La presente certificación se basa en los resultados de la comprobación de condenas, imputaciones y medidas cautelares previstas en el Código Procesal Penal de Ucrania aplicables al interesado que obran en el fichero automatizado del Ministerio del Interior.

La presente certificación es gratuita (Ley de Ucrania de Protección de Datos Personales, art. 19).

APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961
Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. Ucrania

El presente documento público

2. ha sido firmado por O. M. Gorbonos

3. quien actúa en calidad de encargado

4. y está revestido del sello/timbre del Centro Territorial de Servicios del Ministerio del Interior en Kiev

CERTIFICADO

5. en Kiev 6. el día 28/11/2019

7. por el primer secretario del Departamento del Servicio Consular del Ministerio de Asuntos Exteriores de Ucrania

8. bajo el número 59400

9. Sello/timbre 10. Firma D. M. Ivanova (hay una firma) Código QR. Código de barras *0 000000 059400

Sello redondo: MAE DE UCRANIA. Ministerio de Asuntos Exteriores de Ucrania. Departamento del Servicio Consular. APOSTILLA. DSC n.º 3. En el centro figura el escudo de Ucrania.

Tasas de la apostilla: 150 UAH

CERTIFICACIÓN

Doña Olga Korobenko Serebriannikova, Traductora-Intérprete Jurada de Ucraniano y Ruso, nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento redactado en ucraniano.

Olga Korobenko Serebriannikova

Traductora-Intérprete Jurada
de Ucraniano y Ruso. N.º 11138

En Valencia, a 07 de diciembre de 2019

DOCUMENTO EXENTO DE LEGALIZACIÓN

Modificación del artículo 13 del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas, RD 79/1996 del 25 de enero (BOE n.º 47 del 23-02-96).

La presente traducción jurada es un documento oficial español y NO REQUIERE legalización en consulados u otras instancias.

Цей переклад є офіційним іспанським документом та НЕ ПІДУЯГАЄ легалізації в консульських чи інших установах.

¹ Este último nombre es el patronímico que hace referencia al nombre del padre (equivale a "hijo/a de...") y no forma parte del nombre propio ni del apellido de la persona. [N. de la T.]

BISM / VISA'S

СЛІД ПАМ'ЯТАТИ

Це письмо є засвідченням прояву та вираження відповідної пропозиції та
запрошення на участь у міжнародній конференції, яка відбудеться в
Києві 20-22 листопада 2002 року.

Для участі в конференції буде надано під час
організації та проведення конференції, відповідно до угоди, відповідної
запрошення та зобов'язання, які відповідають умовам, вимогам та
запитам учасників конференції.

Відповідно до запрошення, (згідно з умовами та
запитами учасників), якого надано відповідно до умов
запрошення та зобов'язань, які відповідають умовам, вимогам та
запитам учасників конференції.

У цей період часу відбувається збор матеріалів та
підготовка до організації конференції, яка відбудеться в
Києві 20-22 листопада 2002 року, з метою обговорювання
важливих питань та проблем, які стоять на сучасній
політичній арені України та світу.

З метою підтримки та підготовки до організації
конференції, яка відбудеться в Києві 20-22 листопада 2002
рік, якщо ви згоді, ми будемо раді отримати
відповідь.

З метою підтримки та підготовки до організації
конференції, яка відбудеться в Києві 20-22 листопада 2002
рік, якщо ви згоді, ми будемо раді отримати відповідь.



2002-11-20

ASIA / MIDEAST

ASIA / PERSIA

SUSAN MEE

SUSAN MEE

SISIKA, MIRSA

SISIKA, MIRSA

B134 / 1543

B134 / 1543

MISS MEA

B134 / 638

BISM / VISA

RIBA / VISA

MEET
ASA'S

ASA : MM : 1318

SYSIA / 818

SYSIA / 818

SWEAT, ALICE

SWEAT, WISB



B2M:MSA

B2M:MSA

5451 4455

SASIA / M318

BISMARCK

8194711848

RECORDED

BEST : MASA

SERIAL : M618

ОСОБЛИВІ ВІДМІТКИ / SPECIAL NOTES

ОСОБЛИВІ ВІДМІТКИ / SPECIAL NOTES

44 000 000

44 000 000

ОСОБЛІВІ ВІДМІТКИ ; SPECIAL NOTES

ОСОБЛІВІ ВІДМІТКИ ; SPECIAL NOTES





PASSPORT
УКРАЇНА

YEKATERINA S. SHCHEGOLEVA
07.08.1989
07.08.2026
08 CEP/WUG 16
3851
08 CEP/WUG 76
07.08.1989

YEKATERINA S. SHCHEGOLEVA
07.08.1989
07.08.2026
08 CEP/WUG 16
3851
08 CEP/WUG 76
07.08.1989

B K № 089020

In this name of Ukraine, the
Minister of Foreign Affairs of
Ukraine requires to issue a passport
to the citizen of Ukraine, who made
the necessary documents in a timely
manner in the way the travel in the
country concerned to abroad
for the purpose of study
and international and professional
activities, to go to the
University of the National University
of Kyiv "Mohyla Academy" and
conduct the studies with the
qualification required in the
programme of study, and in
order to receive a degree
and graduation diploma.

The passport of the citizen of Ukraine for travelling abroad
is the property of Ukraine.
Ukrainian passport is issued
in accordance with the law of Ukraine.